



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

**CONVENIO DE RECÍPROCA COLABORACIÓN
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE TORNQUIST**

Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su señor Gobernador Ingeniero Felipe C. SOLA, con sede y domicilio legal en calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA" y por otra la Municipalidad del Partido de Tornquist, representado en este acto por su Intendente Municipal, Don Gerardo RATTERO, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 53 de la ciudad de Tornquist, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar, en virtud de lo establecido en los Artículos 193º, 194º y 195º de la Ley N° 12.256 - Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires-, el presente convenio de recíproca colaboración, incorporando al Municipio de TORNQUIST a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva; el que se registrá por las siguientes cláusulas particulares:

PRIMERA: Con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de Tornquist, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense-. Asimismo se compromete a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados. "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia -Patronato de Liberados Bonaerense- se compromete a asignar a los mismos categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" participará junto con "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia -Patronato de Liberados Bonaerense-, en los distintos programas que se instrumenten con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, evitando poner de manifiesto en forma innecesaria su condición legal, salvaguardando con ello su dignidad y favoreciendo el proceso de inserción en la comunidad.

Form. 0/40 - D.I.E.B.O.



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

ES COMPAÑE

STELLA M...
MFA B...
M...

DE...
...

CONVENIO Nº 596

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" asignará a un agente a su cargo, como responsable municipal que coordinará las acciones a desarrollar por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense en el Partido.-----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar a "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense- información referida a los planes o programas asistenciales, laborales y de capacitación que instrumente con destino a la población, del Partido de Tornquist.-----

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición de la Delegación Departamental del Patronato de Liberados Bonaerense todos los servicios de Asistencia Social a su cargo con el fin de dar cobertura, dentro de sus posibilidades, a las necesidades de aquellos liberados carenciados con domicilio en el Partido, que se encuentren bajo la supervisión del Patronato y cumplan regularmente con sus obligaciones, y con extensión a sus respectivos grupos familiares en cuanto los mismos sean derivados para su atención.-----

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a incluir a los tutelados del Patronato de Liberados Bonaerense, que cumplan regularmente con sus obligaciones, en todo programa laboral que se instrumente para grupos protegidos y/o desocupados; como así también en aquellos programas de Capacitación Laboral, de Asistencia Social, Salud y Educación destinados a sectores de escasos recursos y/o a la población en general. En ningún caso los antecedentes penales serán impedimento para su registro u otorgamiento de alguna prestación.-----

SÉPTIMA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense podrá derivar a "LA MUNICIPALIDAD" a aquellos tutelados que por obligación judicial deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas en los términos del artículo 184º de la Ley Nº 12.256.-----





OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a recibir a aquellas personas derivadas, por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados, con la obligación de realizar Tareas Comunitarias no remuneradas. A tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" designará al agente responsable Municipal, al que hace referencia el Artículo Tercero, como encargado de verificar si está determinado judicial o administrativamente el tipo de tareas y destino de su ejecución y si dentro de las posibilidades es factible su cumplimiento. Para el caso de no tener determinada la tarea o destino, "LA MUNICIPALIDAD" podrá asignar la realización de las mismas en la dependencia que considere mas adecuada y conveniente según cada caso particular, teniendo presente, en los mismos, que se deberá tratar de evitar aquellos que puedan ocasionar algún riesgo para su salud o integridad física.

NOVENA: Los tutelados del Patronato de Liberados Bonaerense, que tengan la obligación de realizar trabajos comunitarios no remunerados a favor de "LA MUNICIPALIDAD", deberán cumplir las órdenes que les impartan para la ejecución de las tareas; los responsables de los servicios municipales a los que se encuentren afectados, a semejanza de cualquier empleado municipal.

DÉCIMA: El cumplimiento de la carga horaria impuesta en las tareas comunitarias no remuneradas será registrada por "LA MUNICIPALIDAD" en la forma que estime mas conveniente, informando al Patronato de Liberados Bonaerense, mediante certificación mensual donde conste la cantidad de horas cumplidas en ese lapso. Asimismo, deberá informar sobre los incumplimientos o inconvenientes presentados con la persona obligada a efectuar las tareas.

DÉCIMA PRIMERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense-, será responsable de los eventuales accidentes sufridos por los tutelados del Patronato en cumplimiento de las tareas comunitarias, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", impuestas judicialmente como parte de su pena o de su prueba. La citada responsabilidad será conforme a las leyes laborales que rijan en la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y la que a tal efecto se dicte.

F

Form. 0/40 - D.I.E.B.O.



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL
JEFA DPTO LEYES Y GOBIERNOS

COPIA FIEL

Dra. ESTHER REUNSEI
Ministerio de Justicia
y Seguridad

DÉCIMA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a informar en forma inmediata, al delegado Departamental del Patronato de Liberados Bonaerense cuando detecte cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones legales impuestas a los tutelados de dicho Patronato. De igual forma procederá cuando se produzcan accidentes de trabajo, o cuando se presenten situaciones de licencias médicas prolongadas por enfermedades o por embarazo de las personas con la obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas.

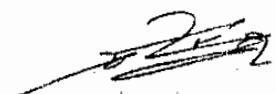


DÉCIMA TERCERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia Patronato de Liberados Bonaerense, autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a solicitar en su representación, empleo, ocupación y/o capacitación laboral para los tutelados y/o integrantes de su grupo familiar, ante empresas privadas radicadas en el Partido de Tornquist.

DÉCIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD", en caso de estimarlo conveniente, podrá adoptar dentro de su jurisdicción la aplicación de los artículos 178º y 218º de la Ley N° 12.256.

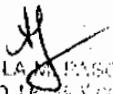
DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del Partido de TORNQUIST.

--- En prueba de conformidad, se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los días del mes de junio del año dos mil cinco.


GERARDO RATTERO
INTENDENTE MUNICIPAL


DR. EDUARDO LUIS DI ROCCO
MINISTRO DE JUSTICIA
de la Provincia de Buenos Aires


ING. FELIPE COSTA
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES


FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA PASCUAL
JEFA OFICINA LEYES Y DECRETOS



Municipalidad de Tornquist
H. CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

El **Convenio de Recíproca Colaboración**, firmado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tornquist; y,

CONSIDERANDO:

Que el programa tiene como fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de Tornquist.

Que la Municipalidad participará junto con la Provincia a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerenses.

Que para tal cometido se ha firmado Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, el Convenio de Recíproca Colaboración.

POR ELLO:

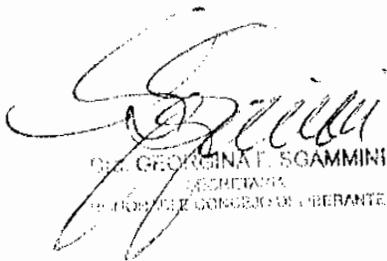
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de
ORDENANZA N° 1703/05

ARTICULO 1º: Convalídese el **Convenio de Recíproca Colaboración**, firmado entre la Municipalidad de Tornquist representada por el Sr. Intendente Municipal Gerardo Rattero, con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Gobernador Ing. Felipe Solá, incorporando al Municipio de Tornquist a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva.

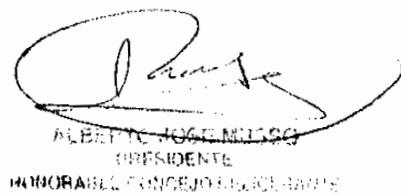
ARTICULO 2º: El Convenio original mencionado, que consta de quince (15) cláusulas, integrará la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese y cumplido: ARCHIVESE.

APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TORNQUIST, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.


Dña. GEORGINA E. SCAMMINI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ALBERTO JOSÉ MURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Tornquist

[Firma manuscrita]

Nº 582

REGISTRO DE DECRETOS AÑO 2005

DECRETO Nº 541/05

VISTO:

El Expediente del Departamento Ejecutivo Nº 090/05, y la sanción de la **ORDENANZA Nº 1703/05** por parte del Honorable Concejo Deliberante, aprobada por UNANIMIDAD en la sesión del 11 de Octubre del año 2005;

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 108º Inciso 2) de la Ley Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder sobre el particular;

Por ello, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la **ORDENANZA Nº 1703/05**, referente a la **Convalidación del Convenio de Recíproca Colaboración, firmado entre la Municipalidad de Tornquist representada por el Sr. Intendente Municipal Gerardo ratero, con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Gobernador Ing. Felipe Sola, incorporando al Municipio de Tornquist a la Red Provincial del Delito y Reiterancia Delictiva.**

ARTICULO 2º: Comuníquese. Tomen nota todas las dependencias municipales respectivas. Dése al Registro Oficial y cumplido: ARCHÍVESE.

TORNQUIST, 12 de Octubre de 2005.-

[Firma manuscrita]
Lic. GERARDO MATTEO
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST



[Firma manuscrita]
GERARDO MATTEO
INTENDENTE MUNICIPAL